

Visto que el Ayuntamiento de Orduña, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en lo referente al "Desarrollo local económico y social y de políticas o planes locales de empleo", tiene entre sus propósitos el fomentar, apoyar y promover actividades que redunden en beneficio de las personas o colectivos sociales mediante el impulso a proyectos de la economía social y solidaria que generen empleo, impulsen la economía y generen nuevas iniciativas sociales que fortalezcan el desarrollo del municipio, tanto con sus propios medios o en colaboración a través de subvenciones con personas y entidades públicas o privadas para su consecución.

Visto que dicha colaboración viene regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Visto que dicha normativa establece como régimen general de concesión de subvenciones el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, el artículo 22.2. a) de la ley establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogidos en el convenio regulador de la subvención.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 28: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que por su parte, el Reglamento de la ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en su artículo 65 establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y parte beneficiaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio por el Centro Gestor del Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia de la parte interesada y terminará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo en cualquiera de los casos el carácter de base reguladora de la subvención.

Visto que en consonancia con lo señalado anteriormente en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Orduña esta prevista nominativamente una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE para la puesta en marcha del proyecto "Centro de transformación cárnica para la innovación social" por importe de 20.000€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE es una asociación que impulsa el desarrollo rural y la mejora de la economía rural como medio contra el abandono de la actividad agraria.

A través del proyecto “Centro de transformación cárnica para la innovación social” se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Una vía de diversificación económica y de aumento de la rentabilidad de las explotaciones de la comarca.
- Un itinerario formativo para la lucha contra la exclusión de jóvenes vulnerabilizados locales y en especial migrantes del colectivo de menores no acompañados, del centro abierto en Orduña en 2018, mediante la facilitación de oportunidades de acceso al mercado laboral para una vida digna.
- La recuperación de la presencia del producto local en el mercado local y comarcal, con lo que conlleva de relocalización del sistema alimentario, de la economía y la reducción de las afecciones medioambientales.
- Creación de nuevas redes sociales de relación entre sectores o ámbitos sociales no cercanos.
- Recuperación de las redes de colaboración y apoyo mutuo.
- Dinamización de la economía local.
- Freno al despoblamiento mediante la integración de nuevos colectivos sociales.
- Aumento de la diversidad cultural comarcal.

Visto que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Orduña al objeto de financiar las siguientes actuaciones a ejecutar durante el año 2024.

La equipaminto de los obradores que forman el centro de transformación cárnica consistente en equipamiento de la zona de sacrificio, sala de despiece, obrador de cárnicos, cocina de platos elaborados y zona de venta de producto, instalación fotovoltaica en la cubierta del pabellón.

Visto que el Ayuntamiento de Orduña manifiesta su interés en apoyar las actuaciones que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE quiere llevar a cabo durante el año 2024, por todo lo que antecede,

## RESUELVO

PRIMERO.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE en los siguientes términos:

### **PRIMERA.- Objeto**

*Es objeto del presente convenio el otorgamiento a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024 (06 4220 47101 Convenio centro de transformación de la carne) para la puesta en marcha del proyecto “Centro de transformación cárnica para la innovación social”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En consecuencia ambas partes convienen que la subvención correspondiente al ejercicio 2024 se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la*



entidad beneficiaria (o a cubrir los fines siguientes): Fase de puesta en marcha del proyecto BELARDI: equipamiento de obradores e instalaciones fotovoltaicas.

## SEGUNDA.- Presupuesto de la actuación a subvencionar

Las actuaciones a subvencionar por el presente convenio serán las actuaciones necesarias a llevar a cabo la fase de puesta en marcha del proyecto BELARDI: equipamiento de obradores e instalaciones eléctricas con el siguiente desglose y presupuesto:

| Gastos 2024                        |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto                           | Gasto previstos (iva no incluido) |
| Maquinaria. Equipamiento obradores | 252.136,99€                       |
| Instalaciones fotovoltaicas        | 51.500,00€                        |
| Total Previsto                     | 303.636,99€                       |

## TERCERA.- Beneficiarios

La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su comprobación por parte de Ayuntamiento de Orduña.

## CUARTA.- Importe de la subvención

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera y segunda el Ayuntamiento de Orduña concederá una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE por un importe total de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención Centro de transformación cárnica", del vigente presupuesto municipal, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

La cuantía de la subvención, al ser una cuantía fija, se concede como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

## QUINTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida al objeto de evitar sobrefinanciación en la actuación.

## **SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías**

La cantidad subvencionada se abonará en dos pagos:

1. Primer pago del 75% del importe máximo de la subvención tras la firma del presente convenio, esto es, 15.000€.
2. Segundo pago del 25% del importe máximo de la subvención una vez acreditado por la entidad el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y aplicación de los fondos percibidos en el plazo y en la forma establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente

## **SEPTIMA.- Plazo de ejecución de actuaciones**

El plazo de finalización de la realización de las actividades subvencionadas será el 31 de diciembre de 2024, no pudiéndose imputar gasto realizado con posterioridad a la citada fecha.

## **OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE, en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, y en todo caso antes de que finalice el mes de marzo del ejercicio del año 2025, presentará en el Ayuntamiento de Orduña la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados.

Transcurrido el plazo de justificación el órgano concedente requerirá a la parte beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles presente la justificación.

La falta de presentación de la justificación en el citado plazo acarreará el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones

La parte beneficiaria deberá aportar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Una memoria-resumen de las actuaciones llevadas a cabo.
- 2.- Una Memoria económica: esta memoria se compone, a su vez, de los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los gastos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Respondan, indudablemente, a la realización de la actividad.
- Tengan un coste de adquisición que no sea superior al valor de mercado.
- Se realicen antes del fin del plazo de realización de la actividad.
- Se paguen antes del fin del plazo de justificación.

A tal fin se indicarán aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Estas deberán ser originales o copias compulsadas, legalmente expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas, por el importe total del proyecto o actividad objeto de subvención. Las facturas deberán adecuarse al contenido exigido por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la persona beneficiaria.

Se aceptarán facturas simplificadas siempre que reflejen el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional, dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.

- *Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).*
- *Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.*

*c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Orduña, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.*

*El total de gastos justificados deberá ser igual o superior al presupuesto presentado. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.*

*No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.*

*La documentación podrá presentarse presencialmente en la Oficina de Atención ciudadana sita en Kale Zaharra nº 2-4, horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña ([www.urduna.com](http://www.urduna.com) / Trámites)*

*Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación de la parte beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de ésta concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.*

### **NOVENA.- Gastos subvencionables**

*Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera dubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, esto es, las actuaciones necesarias a llevar a cabo la fase de puesta en marcha del proyecto BELARDI. Equipamiento de obradores e instalaciones eléctricas.*

*Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente devengado en el transcurso del año en el que ese concede la subvención.*

*Se excluyen expresamente de la presente subvención los gastos relativos a impuestos que se deriven para la puesta en marcha del proyecto.*



|                             |                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Gastos 2024                 |                                      |
| Concepto                    | Gastos previstos ( iva no incluido)) |
| Maquinaria                  | 252.136,99€                          |
| Instalaciones fotovoltaicas | 51.500,00€                           |
| Total Previsto              | 303.636,99€                          |

#### **DECIMA.- Difusión de la subvención concedida**

La ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE deberá hacer pública la financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Orduña en los materiales impresos, placas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

#### **UNDECIMA.- Subcontratación**

Se autoriza a la Asociación de ganaderos y ganaderas Bedarbide a la subcontratación del 100% del presupuesto cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### **DUODECIMA.- Incumplimiento y reintegros.**

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio, se procederá conforme lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo recogido en la Ordenanza por la que se regulan la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña.

#### **DECIMATERCERA.- Seguimiento y control**

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar las actuaciones de control que considere oportunos así como a los de control financiero a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación justificativa.

Asimismo la ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE estará obligada a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de las funciones de control en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMACUARTA.- Causas de extinción**

*El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:*

*Serán causas de resolución:*

- ☐ *El transcurso del plazo de vigencia del mismo.*
- ☐ *El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.*
- ☐ *La disolución de la Asociación de ganaderos y ganaderas BEDARBIDE*
- ☐ *El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*
- ☐ *La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.*
- ☐ *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- ☐ *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

#### **DECIMOQUINTA.- Naturaleza**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi.*

#### **DECIMOSEXTA.- Plan estratégico de subvenciones**

*Este convenio constituye un acto de ejecución del vigente Plan estratégico de subvenciones aprobado por el ayuntamiento de Orduña para el periodo 2022-2024 y pretende alcanzar los objetivos estratégicos y específicos que al efecto se fijan en el mismo.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y GANADERAS BEDARBIDE y proceder a la formalización del convenio.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Iz./Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez

Iz./Fdo.: Alberto Artetxe Vicenete

*Transcribir al libro exclusivamente como  
garantía de su autenticidad e integridad.  
Documento firmado electrónicamente al  
margen*